

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0251

MAT.: DECLARA DESIERTO CONCURSO
PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE
ABOGADO/A DEL ADULTO MAYOR, DE
LA DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL A
ADULTOS MAYORES, REGIÓN DE ARICA
Y PARINACOTA, DE ESTA CORPORACIÓN
DE ASISTENCIA JUDICIAL. –

IQUIQUE, 25 de FEBRERO de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.6 registra 32 del 14 de julio de 1987, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta; el DFL-1-18.632 del Ministerio de Justicia que aprueba los estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta; lo establecido en la Ley N°19.263 del 10 de noviembre de 1993; el DFL 1 19.653.- que fija el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Reglamento Interno de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, aprobado por resolución exenta N°101/2016, de fecha 11 de agosto de 2016; la Resolución Exenta N°059 de fecha 22 de enero de 2020, que autoriza llamado a concurso público para el cargo de Abogado/a del Adulto Mayor, de la Defensa Jurídica Integral a Adultos Mayores, Región de Arica y Parinacota, de esta Corporación de Asistencia Judicial y, la Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Exenta N°059 de fecha 22 de enero de 2020, se autorizó llamado a concurso público para la provisión del cargo de ABOGADO/A DEL ADULTO MAYOR, de la Defensa Jurídica Integral a Adultos Mayores, Región de



Arica y Parinacota, de esta Corporación de Asistencia Judicial, aprobándose las Bases del referido proceso y designándose al Comité de Selección.

SEGUNDO: Que, mediante Ord. 014/2020 de fecha 25 de febrero de 2020, don Rodrigo Fuentes Garcés, Director Regional de Arica y Parinacota y don Gerardo Salinas Muñoz, Asesor Jurídico de la Corporación, constituidos como Comité de Selección del concurso en referencia, han puesto en conocimiento de la Dirección General la decisión adoptada por el aludido comité luego de conocer de la Etapa 2º del concurso, en orden a solicitar de ésta que haga uso de la prerrogativa contenida en el título X de las bases, declarando desierto el concurso en razón de que tan sólo un oponente estaría en condiciones de pasar a la tercera etapa, lo que no permitiría la adecuada definición del profesional que será nombrado en el cargo, al perderse el sentido propio de un concurso, esto es, que existan dos o más candidatos posibles de ser propuestos al concluir todas las evaluaciones.

TERCERO: Que, consta de las actas de evaluación levantadas por el Comité de Selección, que al procedimiento concursal postularon un total de 17 personas, de las que solo una de ellas habría aprobado la 2º Etapa Evaluación Curricular, quedando en consecuencia todas las restantes eliminadas del proceso.

CUARTO: Que, advertida la situación anterior, se considera que resulta conveniente a los intereses de la Corporación, el tener a lo menos dos candidatos para el proceso evaluativo, a quienes aplicar los instrumentos de selección pertinentes que precisamente han sido estructurados sobre la base de una valoración cuantificable y estandarizada, de medición de presentaciones, conocimientos y habilidades, que permita la obtención de resultados comparables entre los distintos postulantes, para la determinación de cada uno de los factores vinculados a la función a servir y la elección final de quien se ajusta en mayor medida al perfil del cargo concursado, esto es, que permita con meridiana certeza que al término de las etapas del concurso al menos uno de los candidatos alcance el carácter de idóneo para proponer su nombramiento.

QUINTO: Que, sobre la base de los antecedentes que han sido expuestos por el Comité de selección del proceso en estudio, los que se han tenido a la vista y los hechos que han sido constatados, la Dirección General del Servicio estima que resulta del todo procedente declarar desierto el concurso público para proveer el cargo de ABOGADO/A DEL ADULTO MAYOR, de la Defensa Jurídica Integral a Adultos Mayores, Región de Arica y Parinacota.

SEXTO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el título X de las bases del referido proceso, el(la) Director(a) General se reserva el derecho de declarar desierto o suspender el concurso, cualquiera sea su naturaleza y en cualquiera de sus etapas, bajo los fundamentos que al efecto se incluirán en el informe de evaluación correspondiente o en la resolución respectiva.

SÉPTIMO: Las facultades conferidas por el artículo 19 del D.F.L. 1-18.632.

RESUELVO:

- 1° DECLÁRESE DESIERTO, el llamado a Concurso Público para proveer el cargo de ABOGADO/A DEL ADULTO MAYOR, de la Defensa Jurídica Integral a Adultos Mayores, Región de Arica y Parinacota, de esta Corporación de Asistencia Judicial.
- 2° REALICESE, en su oportunidad, un nuevo llamado a Concurso para proveer el cargo de ABOGADO/A DEL ADULTO MAYOR, de la Defensa Jurídica Integral a Adultos Mayores, Región de Arica y Parinacota, según las bases que se elaborarán por la Institución.
- 3° PUBLÍQUESE, en el portal web institucional de esta Corporación, baner Concursos.
 ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE CON SUS ANTECEDENTES.

CAROLINA PAZ FERNÁNDEZ ALVEAR
DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

CFA/gsm

Distribución:

- Jefa Unidad de Recursos Humanos.
- Asesor Jurídico.
- Archivo Dirección General.

